

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 37-2001

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas treinta minutos del cuatro de diciembre del dos mil uno, con asistencia del Magistrado Román Solís Zelaya quien preside, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, y el Lic. José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal. El Magistrado Bernardo van der Laat Echeverría no asistió por encontrarse fuera del país en funciones de su cargo, la Dra. Alicia Monge Fallas se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

ARTICULO II

Se recibe el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial de la sesión No. 21-01 del 27 de noviembre del año 2001, artículo II que literalmente dice:

“El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial, con el objetivo de remitir una recomendación al Consejo de Personal, presenta nómina confeccionada por el Departamento de Personal y antecedentes de los candidatos para la asignación de seis becas que otorga la Fundación General de la Universidad de Salamanca, España para el Programa de Formación Continua para Jueces de la Escuela Judicial de Costa Rica, para los cursos de Posgrado en Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Civil, Derecho Civil (Biotecnología), Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo.

Previo análisis de las ofertas y atestados, se ha seleccionado a los candidatos considerando que son personas que han colaborado con la Escuela y que nunca han tenido la oportunidad de tener una beca por parte del Poder Judicial y se ajustan al Programa de Formación Continua de Jueces.

SE ACUERDA: Proponer al Consejo de Personal, los siguiente candidatos: De los tres oferentes que hay para Derecho Administrativo, se considera que el Lic. Marvin Carvajal Pérez de la Sala Constitucional, es un candidato que reúne las condiciones para ser seleccionado, sin embargo y por tratarse de un curso para jueces, este Consejo Directivo considera oportuno solicitar al Consejo de Personal se nos permita, en un plazo de una semana, comunicarnos con los jueces de la jurisdicción contencioso administrativo para detectar si existe algún interés por participar en este concurso. De autorizarse este procedimiento podríamos volver a discutir la postulación de un candidato o candidata que sí cumpla el requisito de ser juez en el área de interés del curso. Esto último se solicita ya que este Consejo ha tenido noticia de que habría posibilidad de que algunos jueces de esta jurisdicción presenten sus atestados con el objetivo de ser considerados. Derecho del Trabajo: se propone al Lic. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez del Juzgado de Trabajo de Goicoechea, Derecho Civil (Biotecnología): a la Licda Ana María López Retana del Juzgado IV Civil de San José. Derecho Procesal Civil: al Lic. Henry Alpízar Rojas del Juzgado II Civil de San José. Derecho Penal Especial: al Lic. Marco Antonio Castro Alvarado del Tribunal Penal II Circuito Judicial. Derecho Penal General: Lic. Alejandro López Mc Adam del Tribunal de Juicio II Circuito Judicial”. ACUERDO FIRME.”

*Sobre este particular y luego de una amplia discusión **se acuerda:***

1.- No otorgar el plazo adicional solicitado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial para el otorgamiento de la beca en Derecho Administrativo, y así permitir la participación de otros candidatos que no se inscribieron dentro del término. Lo anterior por tratarse de un concurso público cuya fecha de cierre fue el 23 de noviembre del 2001,

el cual fue publicitado y dado a conocer a todos los jueces y funcionarios judiciales por medio de la Intranet Judicial y un cartel de referencia que fue distribuido por medio de las Unidades Administrativas Regionales en todo el país.

2.- Dada la premura con la que se requiere realizar la designación de candidatos, se aprueba la escogencia realizada por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial; a los candidatos por área que se cita seguidamente, se sugiere el otorgamiento de permiso con goce de salario y sustitución. El becario asume el costo de los pasajes aéreos y no existe compromiso institucional de brindar ayuda económica a los becarios. La Universidad de Salamanca asumirá:

- ◆ *Costo de matrícula (1.200 USD c/u).*
- ◆ *Alojamiento.*
- ◆ *Manutención.*

La candidatos por área son:

<i>Derecho Administrativo</i>	<i>Lic. Marvin Carvajal Pérez de la Sala Constitucional</i>
<i>Derecho del Trabajo:</i>	<i>Lic. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez del Juzgado de Trabajo de Goicoechea.</i>
<i>Derecho Civil (Biotecnología):</i>	<i>Licda Ana María López Retana del Juzgado IV Civil de San José</i>
<i>Derecho Procesal Civil:</i>	<i>Lic. Henry Alpízar Rojas del Juzgado II Civil de San José</i>
<i>Derecho Penal Especial:</i>	<i>Lic. Marco Antonio Castro Alvarado del Tribunal Penal II Circuito Judicial.</i>
<i>Derecho Penal General:</i>	<i>Lic. Alejandro López Mc Adam del Tribunal de Juicio II Circuito Judicial</i>

3.- *Se hace una atenta instancia a la Corte Plena, para que en futuros concursos, se siga el procedimiento establecido, de modo que el Consejo de Personal pueda administrar las distintas etapas del proceso de selección.*

4. *El permiso con goce de salario se deberá otorgar del 08 al 25 de enero del año 2002.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO III

Se conoce el informe O.CV-323-2001 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, sobre la revisión del punto de Carrera Profesional, el mismo indica:

ℵ Gestión

En sesión de Corte Plena del 30 de julio del año en curso se dispuso un reajuste del 6% sobre el salario base a todos los puestos del Poder Judicial; de los cuales se pagará un 4% a partir del 01 de julio y el 2% restante cuando se cuente con lo recursos provenientes de la recalificación de ingresos fiscales en ejecución. Se dispuso además que de resultar suficientes los nuevos recursos se dispondrían de un uno por ciento (1%) más a partir de la fecha, en que el Poder Judicial puede disponer de los mismos.

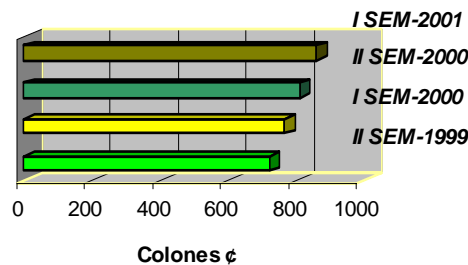
Así mismo, otras instituciones modificaron sus sueldos con base al aumento decretado por el Poder Ejecutivo.

En razón de lo anterior se hace necesario revisar el monto vigente del valor del punto de Carrera Profesional.

∞ Antecedentes

2.1 Desde el segundo semestre de 1999 el valor del punto ha aumentado de acuerdo con los ajustes salariales por costo de vida, por ejemplo a partir del 01 de enero del 2001 fue de ¢860,00 por lo que tuvo un incremento de ¢50,00, es decir se ajustó en un 6%, todo lo cual se refleja en el siguiente cuadro:

VALOR DEL PUNTO



2.2 El Consejo Superior en la sesión del 08 de marzo del 2001 en su artículo XVIII aprobó el aumento en el valor del punto para el primer semestre del 2001 en ¢860,00 con base en la recomendación del Departamento de Personal de incrementar el punto en un 6%. Esta disposición obedece a la

política institucional que pretende fortalecer los objetivos de este plus salarial.

2.3 En lo que interesa, el sistema de Carrera Profesional dice :

“ ... Artículo N°34.-Los casos no previstos en este reglamento se resolverán conforme a las regulaciones y prácticas establecidas para la Carrera Profesional en el Sector Público, así como por las disposiciones pertinentes de la legislación laboral y social.

Artículo N°35.-El valor del punto será revisado anualmente o en un plazo menor cuando así se justifique por requerirse de acuerdo a las fluctuaciones del mercado salarial.”

℞ Consideraciones varias

3.1 La Dirección General del Servicio Civil responsable de fijar el valor del punto para el Sector Público, en esta ocasión lo ajustó de conformidad con el aumento por costo de vida para el sector público en 7%. Los ajustes se darían en forma escalonada de la siguiente manera :

a) Un 4% a partir del 1° julio del 2001, por lo cual pasa a ¢853,00.

b) Un 3% a partir del 1° octubre del 2001, por lo cual pasa a ¢858,00.

3.2 La Contraloría General de la República modificó sus salarios bases en un 7% y fijó el valor del punto Carrera Profesional en ¢954,00 desde el 1° de julio del 2001 según las leyes que la regulan, por lo cual mantiene el liderazgo en esta materia.

⊗ *Conclusiones y recomendaciones*

4.1 *Generalmente en el Poder Judicial los aumentos por costo de vida se ajustan a las reservas económicas de la Institución, aunque no se apartan en mayor grado a los incrementos que rigen para el sector público.*

4.2 *Con base en lo anterior, para el segundo semestre del año se plantean las siguientes opciones para fijar el valor del punto:*

- i) *Incrementar en un 6% el valor del punto de Carrera Profesional, por lo cual pasaría, a partir del 01 de julio 2001, de ¢860,00 a ¢912,00, en proporción al aumento por costo de vida.*
- ii) *Incrementar en 7% el valor del punto a partir del 1° de octubre del 2001, por lo cual pasaría de ¢860,00 a ¢920,00 con lo cual se ajusta al incremento dado por costo de vida en el sector público.*
- iii) *Establecer un nivel similar al de Contraloría General de la República, es decir de ¢954,00 el punto, de manera que guarde competitividad, promueva la capacitación e incentive al profesional judicial.*

4.3 *El impacto presupuestario de una y otra sería el siguiente:*

Opción	Valor Punto	Incremento Absoluto	N° puntos	Impacto Presupuestario (mensual) (*)	Impacto Presupuestario (anual) (*)
i)	¢912,00	¢52,00	94.300	¢4.903.600	¢58.843.200
ii)	¢920,00	¢60,00	94.300	¢5.658.000	¢67.896.000
iii)	¢954,00	¢94,00	94.300	¢8.864.200	¢106.370.400

(*) *No incluye cargas sociales, decimotercer mes u otro componente salarial.*

4.4 Con base en lo anterior y salvo mejor criterio, se recomienda incrementar el valor del punto en un 7% con lo cual pasa de ¢860,00 a ¢920,00 acorde con el presupuesto Institucional.

Se acordó recomendar al Consejo Superior incrementar por concepto de Carrera Profesional un 7% por punto, a partir del 01 de octubre de 2001,) por cuanto a partir de esa fecha se cuenta con contenido económico para poder cumplir con el costo de este incremento; el cual se estima en un monto de ¢16.974.000.00 por tres meses más las cargas sociales del patrono correspondientes (29.25%).

ARTICULO IV

La Licenciada Silvia Navarro Romanini en Oficio N° 13911-01 señala:

Los Licdos. Jorge Kepfer Chinchilla, Silvia Calvo Solano, Rodolfo Fernández Castillo, Gerald Campos Valverde, Ana Patricia Álvarez Mondragón, Rebeca García Pandolfi, Jimmy Vargas Durán, Ana Lía Umaña Salazar y Gonzalo Arana Oronó, Asesores Jurídicos del Departamento de Planificación, los dos primeros, de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, los dos siguientes, de la Dirección Ejecutiva, los tres posteriores, y de la Auditoría Judicial y del Departamento de Personal, los dos últimos, con base en los antecedentes expuestos en escrito recibido el 8 de octubre en curso, plantean la siguiente petitoria:

“En consecuencia, realizado por nuestra parte un cotejo de funciones en los distintos puestos de profesional en Derecho en el área administrativa y conscientes de que nuestra demanda tiene como norte un principio de justicia y consideración proporcional entre nuestras labores y el pago a las mismas, solicitamos lo siguiente:

- a) Que se proceda a recalificar las plazas de Asesor Jurídico 1 y 2, adscritas a Dirección Ejecutiva, Departamento de Personal, Departamento de Planificación, Auditoría Judicial y Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, como “Profesional en Derecho 3”, desde la misma fecha en que se hizo efectivo para los demás empleados judiciales.*

- b) *En caso de existir alguna duda se nos conceda audiencia ante ese estimable Consejo Superior, a fin de poder exponer nuestra posición.*
- c) *Si nuestra gestión fuere resuelta desfavorablemente, solicitamos se dé por agotada la vía administrativa.”*

--- 0 ---

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Trasladar la gestión anterior al Consejo de Personal para su estudio e informe.”

Se acordó: *remitir los antecedentes respectivos a las Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, con el fin de rinda el informe a este Consejo.*

ARTICULO V

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal en Informe N° RS-CP-1069-2001 indica:

GESTION:

Mediante oficio con fecha 17 de setiembre en curso y recibido en esta oficina el pasado 24 de setiembre, la licenciada Roxana Ulate Zamora, solicita por las razones que expone que se le repita el examen de digitación al señor Estarling Araya Parajeles para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales 2 (Conserje 2), a fin de obtener su elegibilidad para el Juzgado Penal de Grecia.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. *Mediante Concurso N° 67-2001 para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales 2 (Conserje 2) en el Juzgado Penal de Grecia, se evaluaron a los*

tres candidatos inscritos para aspirar a la plaza vacante con que cuenta dicho despacho.

- 2. El pasado 11 de setiembre se realizaron los exámenes para el cargo que nos ocupa, en los cuales el señor Araya Parajeles obtuvo las siguientes notas:*

Examen específico: 76.68 %

Examen digitación: 56.09 %

- 3. Cabe destacar que los otros dos oferentes si quedaron elegibles para éste puesto con calificaciones de 92.95% y 91.30 % con las que se podría confeccionar la terna respectiva.*

- 4. La Corte Plena en sesión celebrada el 05 de noviembre de 1987, Artículo XIX, aprobó la política institucional con respecto a la repetición de exámenes que literalmente dice:*

..." No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el período de seis meses"...

Por lo tanto, según esta política, el derecho para repetir el examen de digitación lo cumple hasta el 11 de marzo del 2002.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda denegar la presente solicitud en vista de que existen dos candidatos elegibles para optar por el puesto antes mencionado.

Se acordó: *acoger el informe del Departamento de Personal, por tanto se deniega la solicitud presentada por la licenciada Roxana Ulate Zamora.*

ARTICULO VI

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal en Informe RS-CP-1111-2001 señala:

GESTION:

Mediante oficio 239-OARG-2001 de fecha 9 de noviembre del año en curso, el Licenciado José M. Zúñiga Carvajal, Administrador Regional de Golfito, solicita se le repita nuevamente los exámenes correspondientes a la Srita. Asalea Morales Salinas.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Para el mes de setiembre del presente año se realizó el Concurso N° 54-2001 correspondiente a gira a la Zona Sur, donde personal de ésta Sección aplicó los exámenes respectivos para el cargo de Oficinista 2 para Golfito, el examen específico se aplicó el día 25 de setiembre con una participación de 1 oferente, la Srita. Asalea Morales Salinas cuyas notas se detallan a continuación:

<i>Examen específico:</i>	<i>58.00</i>
<i>Mecanografía (Digitación)</i>	<i>81.21</i>

El puesto que nos ocupa es una vacante nueva para el año 2002, misma que es ocupada en forma interina por la Srta. Asalea Morales Salinas quien no se encuentra elegible.

En nuestro registro de elegibles no hay candidatos para el puesto.

La Corte Plena en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1987, Artículo XIX, aprobó la política institucional con respecto a la repetición de exámenes que literalmente dice:

“No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el periodo de seis meses”

Por lo tanto, según ésta política el derecho para repetir la prueba solicitada lo cumple hasta el día 5 de marzo del próximo año.

La situación laboral de la Srta. Asalea Morales Salinas es la siguiente:

Ingresó a laborar al Poder Judicial el 10-01-01, tiene de laborar para el Poder Judicial 10 meses y 11 días.

A la fecha no presenta suspensiones ni correcciones disciplinarias dentro de su registro laboral.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente repetir las pruebas a razón de inopia.

Se acordó: *denegar la solicitud en virtud de que la Srta. Asalea Morales Salinas aún no ha cumplido con el plazo de los seis meses para repetir*

las pruebas respectivas, tal y como lo establece la Corte Plena en la sesión celebrada el 05 de noviembre de 1987, artículo XIX.

En vista de que no existen oferentes para la zona se ordena la realización de un nuevo concurso.

ARTICULO VII

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal en Informe RS-CP1110-2001 manifiesta:

GESTION:

Mediante nota fechada 24 de octubre del año en curso, la Licenciada Margoth Rojas Pérez, Juez Coordinadora del Tribunal de Guanacaste, solicita se le repita nuevamente los exámenes correspondientes al Sr. Luis Emilio Navarrete Ruiz.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Para el mes de junio del presente año se realizó el Concurso N° 42-2001 correspondiente a gira a la Zona de Guanacaste, donde personal de ésta Sección aplicó los exámenes respectivos para el cargo de Conserje para Liberia, el examen específico se aplicó el día 19 de junio con una participación de 10 oferentes, entre ellos el Sr. Luis Navarrete Ruiz cuyas notas se detallan a continuación:

Examen específico:

65.00

Mecanografía (Digitación) 51.86

A la fecha hay una vacante para el puesto que nos ocupa, la plaza N° 44798 de Conserje la que ocupa interinamente Luis Emilio Navarrete Ruiz quien no se encuentra elegible.

En nuestro registro de elegibles existen 17 candidatos.

La Corte Plena en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1987, Artículo XIX, aprobó la política institucional con respecto a la repetición de exámenes que literalmente dice:

“No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el periodo de seis meses.”

Por lo tanto, según ésta política el derecho para repetir la prueba solicitada lo cumplen hasta el día 10 de diciembre del presente año.

La situación laboral de Sr. Luis Navarrete Ruiz es la siguiente:

Ingresó a laborar al Poder Judicial el 06-03-01, tiene de laborar para el Poder Judicial 5 meses y 29 días.

A la fecha no presenta suspensiones ni correcciones disciplinarias dentro de su registro laboral.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente denegar la petición, avalando lo acordado en Corte Plena el 5 de noviembre de 1987, Artículo XIX.

Además no solo se requiere cumplir los seis meses posteriores a la prueba sino que es necesario que exista concurso abierto para el puesto en mención.

Se acordó: *acoger el informe del Departamento de Personal, por tanto se deniega la petición Licenciada Margoth Rojas Pérez Jueza Coordinadora del Tribunal de Guanacaste.*

ARTICULO VIII

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal en Informe RS-CP-1109-2001 indica:

GESTION:

Mediante nota fechada 07 de noviembre del año en curso, la Licenciada Nedyne Barrantes Jiménez, Juez del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Nicoya, solicita se le repita nuevamente los exámenes correspondientes a los servidores Ivannia Medina Ramírez, Alba Nubia Díaz Gutiérrez y William Eduardo Cruz.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Para el mes de junio del presente año se realizó el Concurso N° 42-2001 correspondiente a gira a la Zona de Guanacaste, donde personal de ésta Sección aplicó los exámenes respectivos para el cargo de Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Nicoya, el examen específico se aplicó el día 20 de junio con una participación de 8 oferentes, entre ellos el Sr. William Eduardo Cruz Pérez y las Srtas. Ivannia Medina Ramírez y Alba Nubia Díaz Gutiérrez cuyas notas se detallan a continuación:

Sr. William Eduardo Cruz Pérez:

Examen específico: 50.00

Examen Conocimientos Gramaticales 79.93

Mecanografía (Digitación) 62.18

Srta. Alba Nubia Díaz Gutiérrez:

Examen específico: 43.33

Examen Conocimientos Gramaticales 84.25

Mecanografía (Digitación) 81.33

La Srta. Ivannia Medina Ramírez se encuentra elegible como Auxiliar Judicial 1 con un promedio de 85.63%.

A la fecha hay una vacante para el puesto que nos ocupa, la plaza N° 44905 de Auxiliar Judicial 1 la que ocupa interinamente Esther Julia Arias Obando quien se encuentra elegible con un promedio de 91.68.

En nuestro registro de elegibles existen 4 candidatos.

La Corte Plena en sesión celebrada el 5 de noviembre de 1987, Artículo XIX, aprobó la política institucional con respecto a la repetición de exámenes que literalmente dice:

“No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el periodo de seis meses.”

Por lo tanto, según ésta política el derecho para repetir la prueba solicitada lo cumplen hasta el día 10 de diciembre del presente año.

La situación laboral de Sr. William Eduardo Cruz Pérez es la siguiente:

Ingresó a laborar al Poder Judicial el 08-07-98, tiene de laborar para el Poder Judicial 2 años 4 meses y 6 días.

A la fecha no presenta suspensiones ni correcciones disciplinarias dentro de su registro laboral.

La situación laboral de Srta. Ivannia Medina Ramírez es la siguiente:

Ingresó a laborar al Poder Judicial el 16-01-95, tiene de laborar para el Poder Judicial 5 años, 6 meses y 26 días.

A la fecha no presenta suspensiones ni correcciones disciplinarias dentro de su registro laboral.

La situación laboral de Srta. Alba Nubia Díaz Gutiérrez es la siguiente:

Ingresó a laborar al Poder Judicial el 31-08-99, tiene de laborar para el Poder judicial 1 año, 3 meses y 22 días.

A la fecha no presenta suspensiones ni correcciones disciplinarias dentro de su registro laboral.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente denegar la petición, avalando lo acordado en Corte Plena el 5 de noviembre de 1987, Artículo XIX.

Además no solo se requiere cumplir los seis meses posteriores a la prueba sino que es necesario que exista concurso abierto para el puesto en mención,

además que en el registro de elegibles hay 2 aspirantes que laboran en ese despacho.

Se acordó: *acoger el informe del Departamento de Personal, por tal motivo se deniega la solicitud de la Licda. Nedyne Barrantes Jiménez, Jueza del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Nicoya.*

ARTICULO IX

Este Consejo en sesión celebrada el 27 de noviembre último, artículo XI tomó el siguiente acuerdo:

*“Se conoce el oficio suscrito por el Licenciado **Ricardo Salas Porrás**, mediante el cual presente apelación al acuerdo tomado por este Consejo en la sesión celebrada el 04 de octubre en curso, artículo IX, en el cual se rechazó su solicitud para que se le reconozca para efectos de Carrera Profesional la Maestría en Ciencias Políticas.*

Se acordó: *Tomar nota y trasladar las diligencias a cada uno de los Integrantes de este Consejo, para estudio individual y ser conocido en una próxima sesión.”*

Se acordó: *en virtud del criterio de resolución en el sistema de Carrera Profesional así como las funciones reales que desempeña como Letrado de la Sala Tercera el Lic. Salas Porrás, se considera que la Maestría en Ciencias Políticas si es atinente al puesto, por ende se acepta la consideración planteada por el Lic. Salas Porrás.*

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente a.í.

Lic. José Luis Bermúdez Obando
Secretario a.í.